



**CONTRATO No. HBCBH/032-2013 DE PRESTACION DE SERVICIOS
PARA LA ELABORACION, FILMACION, EDICION Y REALIZACION DE
GUION SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL HEROICO Y
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.**

Nosotros **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en el cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración pública, Artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras y **GRACIA MARIA CORRALES MEDINA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0601-1967-01131; actuando en su condición de Gerente Propietario de la "EMPRESA DE TRANSPORTES FOOD EXPRESS", lo que acredita con la Escritura Pública numero trescientos noventa y siete (397) de Comerciante Individual, ante los oficios del Notario Juan Ángel Benavidez Paz, de fecha 23 de Marzo del 2004 e inscrita con el No. 22 del Tomo 494 del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán y con Registro Tributario Nacional No. 06011967011316, y con domicilio en Aldea El Lolo, calle principal, Kilometro 9, casa No. 13, teléfono: 2292-0694; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION, FILMACION, EDICION Y REALIZACION DE GUION SOBRE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios de **LA CONTRATISTA**, para que proceda a la elaboración, filmación, edición y realización de guion sobre actividades que se realizan dentro de la Institución y el cual es requerido por el Presidente Constitucional de la República.- El presente contrato no otorga ninguna clase de derechos laborales a favor de **LA CONTRATISTA**, ya que la relación contractual consiste solamente en la realización del video antes señalado, por lo que **EL CONTRATANTE** asume la única obligación de cancelar el valor del mismo.- **CLAUSULA SEGUNDA.-MONTOS DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



total del contrato asciende a la suma de DIESCISIETE MIL LEMPIRAS (Lps. 17,000.00).- El monto anteriormente señalado se cancelara al final del trabajo encomendado a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato es exclusivo para la realización de los trabajos establecidos en la clausula primera de este contrato, por lo que su vigencia es de 10 días calendario a partir de la fecha de suscripción del presente documento.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga: a) Efectuar el pago al final contra entrega del video debidamente finalizado, siempre que sea a satisfacción del Cuerpo de Bomberos.- De igual modo **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Entregar a **EL CONTRATANTE** el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de 10 días calendario a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **LA CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **LA CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Suministro; En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los siete (07) días del mes de Junio del año dos

mil, trece (2013).



Jaime Omar Silva Murillo

EL CONTRATANTE

Gracia Maria Corrales Medina

LA CONTRATISTA